

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**3141 ORDEN de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre actualización de la prestación del ingreso mínimo de inserción.**

Por Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se regula la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social.

Dicha Orden prevé la posibilidad de presentación de solicitudes de forma ininterrumpida a lo largo de los ejercicios económicos siguientes, haciendo depender su vigencia de la existencia de dotaciones presupuestarias suficientes en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia, para los correspondientes ejercicios presupuestarios. Asimismo, también permite la resolución de aquellos expedientes que se encuentren en trámite el 31 de diciembre de cada año, en el ejercicio siguiente, cuando se dé la condición anterior, así como la prórroga de las prestaciones concedidas y cuyos perceptores sigan reuniendo requisitos para seguir siendo beneficiarios de las mismas.

Resulta, no obstante, necesario determinar el importe de la prestación prevista en el apartado 7.º, punto 1 para el ejercicio de 1995. A tal efecto, resulta necesario realizar una adecuación que permita proporcionar a los actuales y futuros perceptores de la prestación I.M.I., unos recursos económicos que, aun manteniéndose en niveles mínimos, garanticen la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias beneficiarias, y permitan la realización de acciones y el establecimiento de contraprestaciones, tendentes a la autonomía social y económica de todas ellas.

En su virtud, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

**Artículo 1.— Regulación y cobertura presupuestaria.**

1.— La prestación I.M.I. para 1995 se regulará por la Orden de 16-09-94, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 224, de 28-09-94) y correspondiente corrección de errores de 17-10-94 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 247, de 26-10-94).

2.— La prestación I.M.I. se financiará en el ejercicio de 1995 con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del citado ejercicio, partida presupuestaria 18.20.314C.48001.

**Artículo 2.— Adaptación del artículo 7.º, punto 1 de la Orden citada.**

1.— Para el ejercicio presupuestario de 1995 se establece una prestación básica de 36.000 pesetas (treinta y seis mil pesetas) por beneficiario/a sin cargas familiares. Por la primera persona a su cargo la prestación se incrementará en 12.000 pesetas (doce mil pesetas), 7.000 pesetas (siete mil pesetas) por la segunda y tercera, y 6.000 pesetas (seis mil pesetas) para las restantes hasta un tope máximo de 86.000 pesetas (ochenta y seis mil pesetas) mensuales.

2.— Los importes cifrados anteriormente para las personas a cargo del/de el beneficiario/a, se aplicarán al 100% cuando éstos/as sean menores de edad, y al 50% para el resto de los adultos de la unidad familiar.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.**

Las prestaciones del Ingreso Mínimo de Inserción que se reciban en la fecha de publicación de esta Orden, se adaptarán a la nueva cuantía, con efectos económicos del día primero del mes siguiente a la publicación de la misma, en el supuesto de que se mantenga el derecho en dicha fecha.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**

Se faculta a la Dirección de ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de febrero de 1995.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

**3142 ORDEN de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se amplía el plazo de justificación del gasto solicitado para las subvenciones otorgadas al amparo de las Órdenes de 14 de febrero de 1994, en materia de drogodependencias.**

Las Órdenes de 17 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 20 de 25-I-95), por las que se convocan subvenciones y se establecen normas para su